

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

A

MUSEO DE ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO

CONVENIO FONDOS CONCURSABLES 2025

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2025, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.100-6, representada por su Alcalde don **MARIO GUILLERMO DESBORDES JIMÉNEZ**, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° **11.313.457-7**, ambos domiciliados en el Palacio Consistorial, ubicado en Plaza de Armas s/n esquina de calle Veintiuno de Mayo, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "el Municipio", por una parte; y por la otra, la organización denominada **MUSEO DE ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO**, en adelante indistintamente, "la organización" o "la subvencionada", Rut. N°**65847620-3**, Personalidad Jurídica Número **C04292022**, representada por don(a) **ALADINO MIRANDA CASTAÑEDA**, cédula de nacional de identidad N° **12858888-4**, ambos domiciliados para estos efectos en **AV ALAMEDA LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 834**, comuna de **SANTIAGO**, Región Metropolitana, en adelante "la subvencionada", o "la organización", indistintamente, quienes han acordado celebrar el convenio que pasa a indicarse, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Mediante Decreto Secc. 2DA. N° 4321, de 13 de junio de 2025, la I. Municipalidad de Santiago otorgó con el Acuerdo N° 169, de 11 de junio de 2025 del H. Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en la letra g) del artículo 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, una subvención a la organización denominada **MUSEO DE ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO** por la suma total de **\$1.003.500 (UNO MILLÓN TRES MIL QUINIENTOS PESOS)**, como resultado de haber sido seleccionado el proyecto presentado por la beneficiaria al proceso denominado **FONDOS CONCURSABLES 2025**.

SEGUNDO: Mediante el presente acuerdo, la organización acepta los fondos asignados por la Municipalidad con el objeto exclusivo de ser empleados para financiar las acciones y actividades comprendidas en el proyecto aprobado, obligándose a dar íntegro y pleno cumplimiento a las estipulaciones contenidas en las bases administrativas por las que se rigió el respectivo concurso y que la organización declara conocer, bases que se entienden formar parte del presente convenio.

TERCERO: Los fondos que se otorgan a la organización serán imputados a la cuenta del Clasificador Presupuestario **2152401004015**, concepto del gasto (**MUSEO DE ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO**), por un monto de **\$1.003.500 (UNO MILLÓN TRES MIL QUINIENTOS PESOS)**, del presupuesto municipal vigente para el año 2025, los que se transferirán en una sola cuota fija en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente convenio y siempre que la beneficiaria se encuentre inscrita como persona jurídica receptora de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N°19.862.

CUARTO: La cuota señalada en la cláusula precedente, deberá ser rendida por la organización dentro de los 4 meses siguientes desde la recepción de los recursos, teniendo como fecha tope, el día 19 de diciembre de 2025. Con el objeto de acreditar el gasto de los fondos transferidos, la

subvencionada presentará a la Municipalidad Informe de Actividades y Rendición de Cuentas indicando y describiendo todas las actividades realizadas en el período sujeto a rendición, con expresa mención de la fecha y lugar específico de su ejecución. Junto con lo anterior, la subvencionada hará entrega de rendición de cuenta por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades financiadas con cargo al presente convenio, las que contendrán una relación detallada, en original y en formato digital, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, acompañando las boletas y/o facturas que acrediten los gastos realizados. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplazare, documento que la organización declara conocer.

QUINTO: La rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la Municipalidad, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

“La Municipalidad” no entregará nuevos fondos a la subvencionada cuando la rendición se haya hecho exigible y ésta no la haya efectuado dentro de los periodos estipulados en la cláusula primera, o bien en caso de no haberse salvado las observaciones hechas por la Municipalidad a la rendición presentada por la Municipalidad.

SEXTO: El Convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Santiago. En virtud de la naturaleza de la transferencia del presente convenio y dado que el plazo habitual de tramitación del decreto aprobatorio del mismo, no puede detener la puesta en marcha de los concursos adjudicados, la organización podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación del mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, siempre que dichos desembolsos corresponden a una fecha posterior a la firma del presente convenio y anterior a la rendición de los fondos, y que, existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

SÉPTIMO: “La Municipalidad” podrá poner término anticipado y unilateral al presente convenio, cuando la subvencionada incurra en acciones u omisiones que afecten de manera sustancial el objetivo de la subvención o su evaluación, lo que deberá constar en el decreto que así lo disponga. Sin perjuicio de lo señalado, se consideran como causales de término, entre otras, las siguientes:

- 1) Que la subvencionada no permita o facilite la supervisión, fiscalización del cumplimiento del objetivo de la subvención por parte del Municipio.
- 2) Que la subvencionada modifique unilateralmente o altere el objetivo de la subvención.
- 3) Que la subvencionada incluya en las rendiciones de cuentas, actividades o gastos que no digan relación con el periodo a rendir ni el objetivo para el cual se otorgó la subvención.

En el caso de poner término anticipado al convenio, la subvencionada deberá hacer devolución de los saldos y montos que eventualmente se adeuden, rindiendo cuenta dentro de un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del decreto que ordena dicho término.

La notificación de término anticipado se realizará mediante carta certificada al domicilio de la organización y correo electrónico, ambos datos obtenidos desde lo informado por la organización en

el proceso de postulación 2025. Lo anterior en un plazo no superior a veinte (20) días hábiles desde la creación del decreto que ordena dicho término.

OCTAVO: En el manejo de los recursos entregados por el presente acuerdo, así como en la ejecución del proyecto, la subvencionada deberá cumplir con la normativa legal vigente.

NOVENO: La Municipalidad no entregará fondos a organizaciones que tengan pendientes fondos por rendir de procesos anteriores. En concordancia con lo cual, la organización declara no tener procesos pendientes de rendiciones de fondos con la Municipalidad de Santiago.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de **MARIO GUILLERMO DESBORDES JIMÉNEZ** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** emana de su calidad de Alcalde de Santiago y ésta, a su vez, consta en Decreto Municipal número N°11496, de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, en que asume dicho cargo. La personería de **ALADINO MIRANDA CASTAÑEDA**, para actuar en representación de **MUSEO DE ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO**, consta en certificado de vigencia de directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se acompañan por ser conocidos por las partes.



MARIO DESBORDES JIMÉNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



Aladino Miranda Castañeda
ALADINO MIRANDA CASTAÑEDA
PRESIDENTE/A
MUSEO DE ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO